

Proyecto de Orden por la que se regula la evaluación psicopedagógica de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja

Orden por la que se regula la evaluación psicopedagógica de los centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Dirección General de Educación.

OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Problemas que se pretenden solucionar:

El Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del segundo ciclo de Educación Infantil, señala en su artículo octavo que las administraciones educativas establecerán procedimientos que permitan identificar aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas.

El Decreto 25/2007, de 4 de mayo, en su apartado segundo del artículo 12 por el que se establece el Currículo del Segundo Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establece que la Consejería competente en materia de Educación establecerá los procedimientos que permitan identificar de manera temprana aquellas características que puedan tener incidencia en la evolución escolar de los niños y niñas y los mecanismos de coordinación de cuantos sectores intervengan en la atención de este alumnado.

La Orden 13/2010, de 19 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación del alumno escolarizado en la etapa de Educación Infantil, en la Comunidad Autónoma de La Rioja, recoge en el apartado segundo del artículo 10, que para la petición de permanencia excepcional será se contará con el informe de evaluación de los responsables de la orientación educativa en el centro.

El artículo 71.3 de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado, precisando que su atención integral se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada.

El Decreto 19/2015, de 12 de junio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan determinados aspectos sobre su organización así como la evaluación, promoción y titulación del alumnado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 21 sobre medidas específicas de atención a la diversidad se exige la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización para dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado que requiera modificaciones significativas del currículum ordinario. A su vez, el artículo 22 indica la obligatoriedad de una evaluación académica y psicopedagógica de aquellos alumnos y alumnas candidatos a los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, en el artículo nueve, apartado tercero establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con dificultades específicas de aprendizaje y valorar de forma temprana sus necesidades.

Déjanos tu opinión

Motivos que hacen recomendable u obligan a su aprobación:

Los centros educativos deben disponer de una normativa específica y actualizada sobre evaluación psicopedagógica para poder aplicar rigurosamente las Leyes Educativas, los Reales Decretos y Decretos y Órdenes mencionados anteriormente.

El profesorado, y prioritariamente el de la especialidad de orientación, y los tutores legales de los menores a evaluar deben estar informados de los criterios específicos que regulan el proceso de evaluación psicopedagógica y su carácter.

Déjanos tu opinión

Objetivos de la norma: Desarrollar una orden que marque el objeto de la evaluación psicopedagógica, competencia, contenido, técnicas e instrumentos utilizados, informe psicopedagógico, dictamen de escolarización, información a las familias y al profesorado implicado, seguimiento y revisiones; así como recoger todos los documentos oficiales implícitos en la evaluación psicopedagógica para conseguir unificar criterios de actuación en todos los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Déjanos tu opinión**Soluciones alternativas (regulatorias y no regulatorias):**

La solución solo puede ser de carácter normativo, los aspectos generales de la evaluación psicopedagógica en los centros sostenidos con fondos públicos con enseñanzas no universitarias dentro de la Comunidad Autónoma de la Rioja no están desarrollados a nivel normativo.

Estos aspectos generales deben desarrollarse, detallarse y actualizarse en una nueva normativa, esta será la Orden que regula la evaluación psicopedagógica en La Comunidad Autónoma de La Rioja objeto de esta consulta.

Déjanos tu opinión

Otras consideraciones

Déjanos tu opinión

Deseo recibir una copia del formulario en mi correo electrónico

Validación reCAPTCHA

No soy un robot

reCAPTCHA
Privacidad - Condiciones

Enviar